



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00472

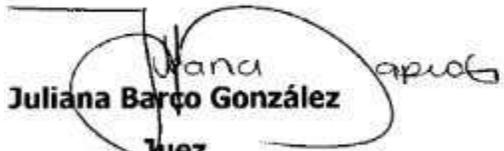
Asunto: Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. en contra de Santiago Alexander Suaza Villa, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré No. 62451 original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Deberá aclarar en el hecho número octavo y en la primera pretensión, el valor del pagaré y por el cual se pretende librar mandamiento de pago, toda vez que, éste valor no coincide con el valor en letras establecido en el título aportado.
3. Deberá aportar al despacho los respectivos de estudio en la carrera de Derecho o indicar número de tarjeta profesional, en atención a su solicitud de reconocimiento de dependiente judicial identificada en la presentación de la demanda.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _5 mayo 2022

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9481ee5648e243133560ac7e802be49aac1099afdde19258ea3ce08b75b06dca**

Documento generado en 04/05/2022 02:21:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**